

MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹

RESOLUCIÓN NÚM. 62
SERIE 2009-2010
(P. de R. Núm. 58, Serie 2009-2010)

APROBADA:

26 de marzo de 2010

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, *FUNDACIÓN EDUCATIVA COMPROMISO, ALCANCE Y FUTURO (CAF), INC.*, DIEZ MIL (10,000) DÓLARES, PARA AYUDAR A LA CONTRATACIÓN DEL PROFESORADO PARA EL AÑO ESCOLAR 2009-2010, CON EL PROPÓSITO DE CONTINUAR OFRECIENDO LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIÑOS DE ESCASOS RECURSOS RESIDENTES DE SAN JUAN (NO INCLUYE BENEFICIOS MARGINALES NI OTROS GASTOS); Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: *Fundación Educativa Compromiso, Alcance y Futuro (CAF) Inc.*, es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las Leyes de Puerto Rico, Registro 50,314-SF;

POR CUANTO: *Fundación Educativa Compromiso, Alcance y Futuro (CAF) Inc.*, se creó con el propósito de ayudar a disminuir un problema social educativo que existe en todas las regiones de nuestro país, el rezago educativo y la deserción escolar que tanto afecta a nuestra sociedad;

POR CUANTO: *Fundación Educativa Compromiso, Alcance y Futuro (CAF) Inc.*, solicitó al Municipio de San Juan un donativo de diez mil (10,000) dólares, para ayudar a la contratación del profesorado para el Año Escolar 2009-2010, con el propósito de continuar ofreciendo los servicios educativos a niños de escasos recursos residentes de San Juan;

¹ Gobierno de Puerto Rico

Correa JMN
Cros

POR CUANTO: *Fundación Educativa Compromiso, Alcance y Futuro (CAF) Inc.*, tiene como objetivo que todo niño hospitalizado, en edad escolar, no se le altere el proceso de enseñanza y aprendizaje, igualándole la oportunidad de acceso a una educación de calidad y proveyendo apoyo espiritual y de valores, facilitándole reincorporarse al sistema escolar y a la sociedad una vez terminado su tratamiento. Se les lleva la educación a los hospitales a través de un programa educativo bien estructurado y en coordinación con las escuelas y el Departamento de Educación;

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", dispone que: "El Municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad";

POR CUANTO: El Municipio ha establecido el compromiso de respaldar las organizaciones comunitarias, cuyos propósitos estén dirigidos a atender las necesidades y problemas de las familias y los ciudadanos.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, *Fundación Educativa Compromiso, Alcance y Futuro (CAF) Inc.*, diez mil (10,000) dólares, para ayudar a la contratación del profesorado para el Año Escolar 2009-2010, con el propósito de continuar ofreciendo los servicios educativos a niños de escasos recursos residentes de San Juan.

Sección 2da.: *Fundación Educativa Compromiso, Alcance y Futuro (CAF) Inc.*, depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

Sección 3ra.: *Fundación Educativa Compromiso, Alcance y Futuro (CAF) Inc.*, rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los 30 días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2010, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

Sección 4ta.: La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2010, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

Sección 5ta.: El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

9/11
 [Handwritten initials]

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$10,000
A LA CUENTA	
<i>Fundación Educativa Compromiso, Alcance y Futuro (CAF) Inc.</i> 1000-XX-01-04-03-00-2402.0000	<u>\$10,000</u>
Total	<u>\$10,000</u>

Sección 6ta.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrá estar sujeta a cambio por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan, pero no la cantidad asignada a las mismas.

Sección 7ma.: La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan, en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo los cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución.

Sección 8va.: El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución, si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

Sección 9na.: Toda Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniera incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 10ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 58, Serie 2009-2010, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de marzo de 2010, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingerí Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau

MM
CM

Jiménez, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 26 de marzo de 2010.



Carmen M. Quinones

Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

26 de marzo de 2010



Jorge A. Santini Padilla
Alcalde

